



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley provincial N° 4952 establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioprodutivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la soberanía alimentaria.

En ella, se define a la Agricultura Familiar como todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etc) es un recurso significativo en la estrategia de vida familiar empresaria, conjugando la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales y por otro, a responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Comprendiendo en la categoría de Agricultura Familiar a los productores que por su escala de producción requieren de sistemas solidarios asociativos para acceder a las tecnologías apropiadas de producción, sistemas de mercadeo y participación en las cadenas de agregación de valor de sus productos y, a las comunidades originarias existentes en el territorio de la provincia.

Esta ley fue sancionada en la Legislatura rionegrina en el año 2014 y a la fecha el Estado provincial no la ha reglamentado lo que implica que la misma no cuente con los procedimientos específicos para su efectiva aplicación. Su demora constituye una clara omisión de la voluntad legislativa y sobre todo veta los derechos contemplados en la norma sancionada.

Hoy por hoy, resulta prioritario requerir al poder ejecutivo que reglamente la ley N° 4952 "Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioprodutivos de la Agricultura Familiar" a los fines de garantizar los derechos contemplados en la misma y de garantizar el cumplimiento del Estado en su intervención con políticas públicas que fortalecen la naturaleza social del hombre y, cuya finalidad es alcanzar el bien común.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Agroindustria- la necesidad y urgencia de reglamentar la ley n° 4952 "Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioproductivos de la Agricultura Familiar".

Artículo 2°.- De forma.